ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**MAT: Autoriza Compra por Emergencia.**

**Decreto Alcaldicio N°6.899.-**

Monte Patria, 26 de Mayo del 2017.-

**VISTOS:**

- Según La Constitución Política de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra c), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°3, que dice "En casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06.12.2016 que Aprueba Asunción al Cargo de Alcalde y Concejales;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823, de fecha 07.12.2016, Nombra Administrador Municipal, Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09.12.2016, que Autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma;
- Decreto Alcaldicio N°15.192, de fecha 15.12.2016, que complementa Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09.12.2016, en el sentido de individualizar en forma completa la persona del Administrador Municipal y establece la subrogancia en el cargo de Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N°15.185.- de fecha 15.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2017;
- Decreto Supremo N°716 de fecha 13 de mayo del 2017 declara como Zona Afectada por Catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo del Ministerio del Interior y Seguridad Publica;
- Decreto Alcaldicio N°6.393 de fecha 16 de Mayo del 2017 Declara situación de Emergencia a la Comuna de Monte Patria por intensas precipitaciones;
- Pedido de Materiales N°1.800, de fecha 15.05.2017 emitido por SOCIAL; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDOS:**

1. El evento hidrometeorológico descrito como un sistema de baja presión activa, consistente en intensas y abundantes lluvias que ha afectado a las regiones de Atacama y Coquimbo desde el miércoles 10 de mayo del año en curso, alterando los cursos normales de agua y desbordes de ríos y quebradas hacia las distintas localidades de la comuna de Monte Patria, provocando daños en las personas, agricultura, viviendas, ganado y caminos.

2. Que el referido evento hidrometeorológico, conocido comúnmente como "temporal" es un hecho público y notorio dado a conocer a nivel nacional, el que ha cobrado la vida de seres humanos e incluso, donde el agua caída registrada superó los pronósticos meteorológicos.

3. Que para los días miércoles 17 y jueves 18 del presente mes se encuentra previsto otro evento hidrometeorológico que abarcará a gran parte del país.

4. Que conforme lo dispone el artículo 4, letra i) de la ley N° 18.695, **las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente** o con otros órganos de la Administración del Estado, **funciones relacionadas**, entre otras, **con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

5. Lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 3 de su reglamento, en concordancia con la Directiva de Contratación Pública N° 10, del 2 de octubre de 2008, de la Dirección de Compra y Contratación Pública (ChileCompra), procederá la licitación privada o el trato o contratación directa entre otros casos fundados dispuesto por la normativa antes señalada, ***"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"***.

6. Los principios de economía procedimental y no formalización que consagra, en sus artículos 9° y 13, respectivamente, la ley N° 19.880 -sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, como asimismo lo dispuesto en su artículo 27 -sobre vencimiento de plazos en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor-, preceptiva que, según la naturaleza de las correspondientes actuaciones y considerando el carácter supletorio de ese cuerpo legal, deben tener presente los municipios en las tramitaciones pertinentes.

7. Le imperiosa necesidad de regularizar, contratar y adquirir servicios, materiales e insumos varios para enfrentar la emergencia, y con ello satisfacer las necesidades básicas de los habitantes afectados de nuestra comuna e ir en su auxilio.

   El Decreto Supremo N° 716, del 13 de mayo de 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el plazo de 90 días.

8. Pedido N° 1.800, Emitido por SOCIAL, Solicitando la Compra de 200 cajas de alimentos, para ir en directo beneficio de las familias más vulnerables de la Comuna y personas que presenten necesidades Inmediatas.

9. Cotización Recibida por el Proveedor Jorge Barraza Bolbarán, RUT: 9.044.909-5.

**DECRETA:**

1. **AUTORIZA** La Compra "200 Cajas de Alimentos", al proveedor Jorge Barraza Bolbarán, R.U.T N° [redacted]
2. **ESTABLÉZCASE** que el costo de la adquisición asciende a $ 2.999.990.- (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N°215.22.01.001.004.001 "Social alimentos y bebidas". Área de Gestión 4.4.1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

Bernardita Cortés Gómez
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ROBINSON LAFFERTE CORTES**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
**"Por orden del Alcalde"**

RLC/BBR/MDR/(dl)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Adquisiciones